



# JORNADA EXPLICATIVA SOBRE EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y EL PROTOCOLO DE NAGOYA EN ARGENTINA

USHUAIA, 07 DE DICIEMBRE DE 2018.-



Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación



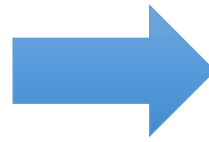
## OBJETIVOS DE LA JORNADA



- **Difundir y concientizar sobre las disposiciones del CDB y el Protocolo de Nagoya.**
- **Fortalecimiento de las capacidades** existentes a nivel nacional y provincial, promoviendo el conocimiento sobre las disposiciones del Protocolo de Nagoya.
- Propiciar el **espacio para el intercambio de experiencias, conocimientos, dudas e inquietudes** respecto al acceso de los RG y la distribución de beneficios derivados de su utilización.
- Atender a **los compromisos acordados en el marco del CDB y el Protocolo de Nagoya.**



# METODOLOGIA



**NORMATIVA**

**NACIONAL y PROVINCIAL**



## PROYECTO PNUD ARG 16/ G 54

RECOPILACIÓN DE NORMAS SOBRE  
PERMISOS DE INVESTIGACIÓN Y ACCESO A  
LOS RECURSOS GENÉTICOS POR  
JURISDICCIÓN.

 FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL  
INVERTIR EN NUESTRO PLANETA

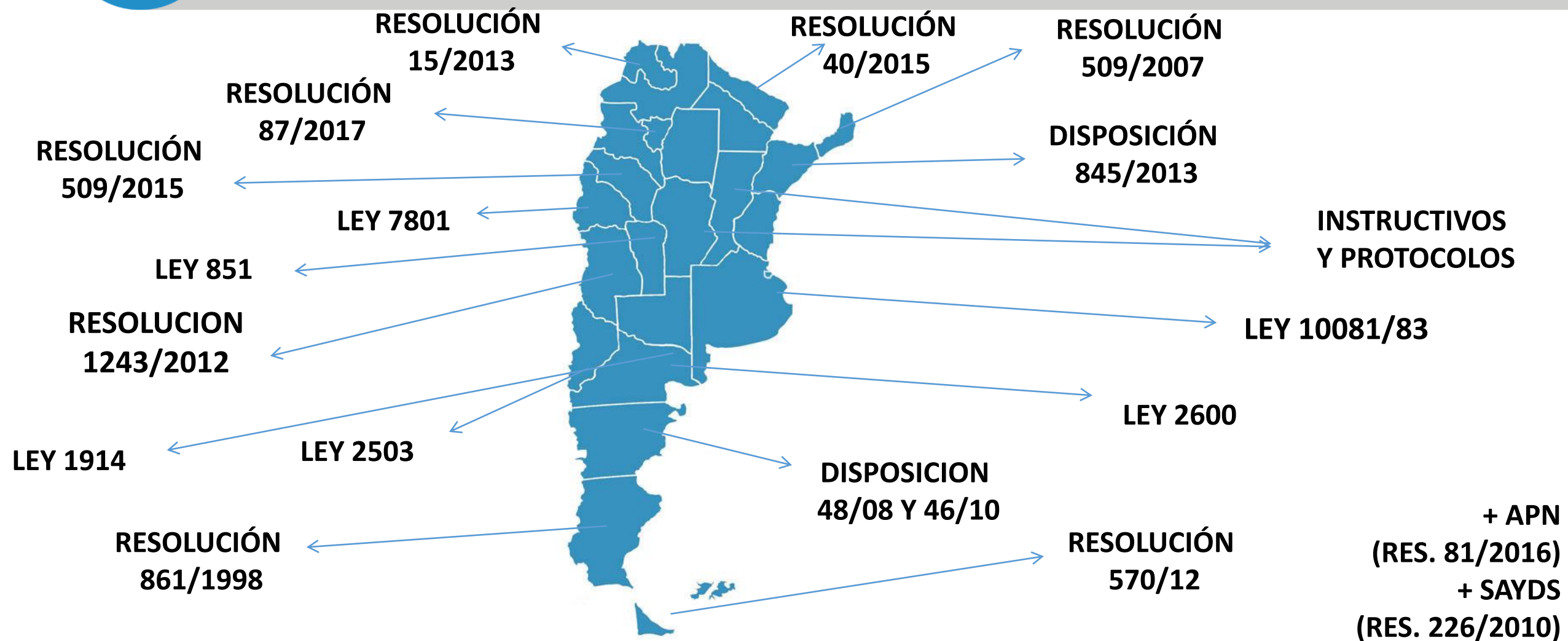
 Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación

Consolidar la información sobre los marcos legales e institucionales vigentes a nivel nacional y provincial.

Promover y facilitar el cumplimiento de la normativa vigente para el otorgamiento de permisos de investigación y acceso a los recursos genéticos.



# NORMATIVA NACIONAL Y PROVINCIAL



# **CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA PROTOCOLO DE NAGOYA**



## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB)

- El Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica **se aprueba en 1992 y Argentina ratifica** su texto mediante Ley 24.375 en el año 1994, entrando en vigencia en 1995.
- Se pretendió dar una mayor visibilidad y una respuesta más articulada a uno de los grandes problemas globales de carácter ambiental: la **pérdida de biodiversidad**.
- El Convenio **tiene tres (3) objetivos**:
  - La conservación de la diversidad biológica
  - El uso sostenible de sus componentes
  - La participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.
- El Convenio reconoce **la soberanía de los Estados, sobre sus recursos naturales, y también sobre sus recursos genéticos**, los cuales hasta entonces se consideraban como de libre acceso y patrimonio de la humanidad.
- El Protocolo de Nagoya se centra en la implementación de ese tercer objetivo del Convenio.







## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB)

### ¿EN QUE CONSISTE EL REPARTO JUSTO Y EQUITATIVO DE LOS BENEFICIOS?

El hombre desde siempre **ha gestionado los recursos genéticos** (por ejemplo seleccionando semillas, mejorando variedades, cultivando o recogiendo plantas medicinales).

Hoy en día, además de esos usos tradicionales, la biotecnología ha convertido a los **recursos genéticos en la materia prima de importantes procesos de creación de productos** con un altísimo valor añadido. La característica común además del importante valor añadido generado en esos productos, es que, a pesar de estar basados en la utilización de recursos genéticos como su materia prima, no generaban retorno alguno de beneficios a la fuente de dicho desarrollo.

**DIVERSIDAD BIOLÓGICA MUNDIAL ESTÁ DISTRIBUÍDA EN PROPORCIÓN INVERSA A LA CAPACIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**





# CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB)

***Rosy perwinkle* - Madagascar**



***Hoodia gordonii*  
(y el pueblo San) - Sudáfrica**





## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB)

- El CDB estableció la **regulación básica sobre el acceso a los recursos genéticos y el reparto de beneficios**. En primer lugar reconoce la soberanía de los Estados sobre sus recursos genéticos y que, por tanto, **el acceso a los mismos queda sometido a la regulación nacional**.
- Asimismo, el Convenio dispone de un sistema nacional de ABS, para aquellos países que decidan regular el acceso a sus recursos genéticos, basado en dos instrumentos:

**Consentimiento fundamentado previo:** autorización oficial del Estado como soberano sobre esos recursos al acceso de sus recursos. **(Decisión fundamentada sobre si otorgan o no acceso)**. Esto requiere que quien solicite acceso suministre información de antemano y en detalle sobre la actividad prevista de acceso, así como de los recursos genéticos a los que se pide acceso y los fines para los que se utilizarán los mismos, a fin de que el proveedor tome una decisión fundamentada para permitir el acceso.

**Términos mutuamente convenidos:** Se trata de un **acuerdo** logrado entre los proveedores de los recursos genéticos y los usuarios respecto a:

- Las condiciones de acceso y utilización de los recursos, y
- La participación en los beneficios entre todas las partes.





## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB)

Ahora bien, ¿cuáles fueron las **principales limitaciones que presentaba el CDB** y por que resultaba necesario otro instrumento?

- Dificultad en dar seguimiento y monitorear los RRGG
- Mismo tratamiento a todos los recursos y sectores
- Inexistencia de medidas de cumplimiento en países usuarios
- Muy pocos países habían puesto en marcha marcos transparentes y operativos de ABS
- Conocimiento Tradicional





# CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB)



**PROTOCOLO DE NAGOYA  
SOBRE  
ACCESO A LOS RECURSOS  
GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN  
JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS  
BENEFICIOS QUE SE DERIVEN  
DE SU UTILIZACIÓN  
AL  
CONVENIO SOBRE LA  
DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

TEXTO Y ANEXO



- Entrada en vigor **12 de octubre de 2014**
- P/ Argentina:  
**9 MARZO de 2017 (Ley 27.246)**
- **114 partes**



Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación



## PROTOCOLO DE NAGOYA

- El **objetivo es asegurar la participación justa y equitativa en el reparto de beneficios** que se deriven de la **utilización de los recursos genéticos**.
- El ámbito de aplicación del Protocolo abarca los **recursos genéticos cubiertos por el CDB y sus derivados**, quedando fuera los recursos genéticos humanos y los recursos genéticos que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional y **abarca los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos**.
- Todos los países se comprometen a establecer medidas "para asegurar que el acceso a los recursos genéticos utilizados dentro de su jurisdicción hayan sido de conformidad con el marco nacional del país proveedor".
- El Protocolo establece la **obligación de obtener el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales siempre que se acceda a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, así como a negociar con estas comunidades condiciones mutuamente acordadas**.





## PROTOCOLO DE NAGOYA

¿Cuáles las novedades que introduce el Protocolo de Nagoya?

### ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS (PN):

- Mismos instrumentos PIC y MAT
- Introducción del permiso (autorización) de acceso= **certificado de cumplimiento internacionalmente reconocido**
- Respetar los derechos de las comunidades indígenas sobre sus conocimientos tradicionales y recursos genéticos
- **Acceso simplificado para investigación no comercial** (art. 8a) y situaciones de emergencia para la salud humana, animal o vegetal (art. 8b)





## PROTOCOLO DE NAGOYA

### ¿Cuáles las novedades que introduce el Protocolo de Nagoya?

#### ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS (PN):

De acuerdo al Artículo 8, las Partes podrían considerar disponer regímenes separados de acceso para:

- Establecer medidas simplificadas para la **investigación sobre conservación y uso sostenible** de la biodiversidad biológica
- **Situaciones de emergencia** que amenacen o dañen la salud humana, animal o vegetal
- Los recursos genéticos para la **alimentación y la agricultura**

Otras situaciones en que las Partes podrían considerar disponer regímenes separados de acceso son:

- Para el acceso no comercial
- Para los actores nacionales
- Diferentes tipos de recursos genéticos de prioridad nacional





## PROTOCOLO DE NAGOYA

### ¿Cuáles las novedades que introduce el Protocolo de Nagoya?

#### ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS (PN):

#### ¿Qué medidas podrían constituir un régimen simplificado de acceso?

- Exigir **menos documentación** para obtener CFP;
- Imponer **requisitos menos estrictos** de acceso, previendo que, si existiera cambio de propósito (de no comercial a comercial), estos requisitos se podrían complementar (por ejemplo, con una negociación de beneficios monetarios);



## PROTOCOLO DE NAGOYA

### ¿Cuáles las novedades que introduce el Protocolo de Nagoya?

#### **CUMPLIMIENTO (arts. 15 y 16):**

- Asegurar que los RG y el conocimiento tradicional utilizado en sus jurisdicciones hayan sido accedidos en cumplimiento del marco de ABS del país proveedor
- Medidas para solucionar situaciones de incumplimiento
- Cooperación entre las Partes en casos de supuestos incumplimiento de los marcos nacionales de ABS

#### **VIGILANCIA de la utilización de los Recursos Genéticos (art. 17):**

- Designación de (al menos) un punto de control/verificación
- Recoger información en dichos puntos (certificado de cumplimiento) y envío a las autoridades nacionales del país que provee el PIC y al ABS-CH





## PROTOCOLO DE NAGOYA

**¿Cuáles las novedades que introduce el Protocolo de Nagoya?**

**VISUALICEMOS UN EJEMPLO.....**



Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación



## DESAFIOS

### ¿ CUALES SON LOS DESAFÍOS y RETOS DEL PN?

- **Evitar la apropiación de recursos genéticos** sin la autorización de los países de los cuales proceden.
- **Aportar mayor certeza jurídica a los intercambios de recursos genéticos** mediante la mejora de la confianza: los países proveedores mediante condiciones y marcos de acceso más sencillos, intuitivos y sin grandes cargas para su cumplimiento y en los países usuarios con el establecimiento de efectivos puntos de control para comprobar que sus usuarios de recursos genéticos cumplen con los marcos nacionales de acceso
- **Reducir la brecha tecnológica entre países en vías de desarrollo**, ricos en biodiversidad (proveedores de recursos genéticos), y países desarrollados (usuarios de recursos genéticos)
- **Conseguir incentivos reales y directos para la conservación y la utilización sostenible** de la diversidad biológica.





## CONCLUSIONES

Frente al interés común de **impulsar la investigación** hacia nuevos descubrimientos y de **apoyar los usos comerciales** (ej. protección de cultivos, desarrollo de medicamentos, etc.) y **no comerciales** (ej. taxonomía, análisis de ecosistemas)

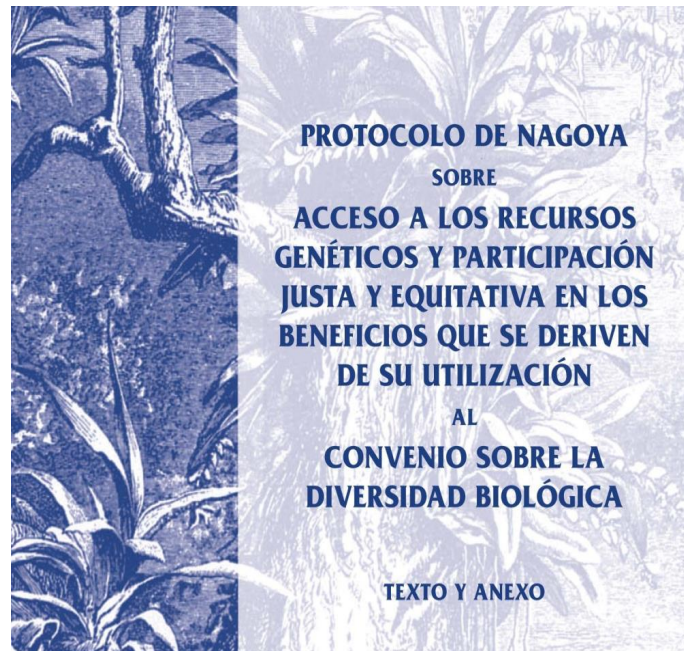
**Contar con procedimientos claros y transparentes de acceso y promoción de la investigación y los negocios relacionados con RRGG y CT**



para **evitar la apropiación indebida** y **garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios** en el uso de RG y CT.



# CONCLUSIONES





Secretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
**Presidencia de la Nación**



## RECESO: CAFE & RELACIONAMIENTO







## HORA DEL ALMUERZO

